



CARGO

Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916
"Asunción está Cambiando"
ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°51-2022-MDA/A

Asunción, 28 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN.

VISTO:

El Informe N°001-2022-MDA/CS, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por el Ing, Carlos Joel Lozano Silva – presidente del comité de selección; La Carta N°015-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con Informe N°004-2022-MDA-GM, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal, con Informe legal N°015-2022-MDA/SGAJ, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDA, referido a la solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección N°002-2022-MDA/CS – Primera Convocatoria - **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Artículo 26° del mismo cuerpo normativo** establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con Resolución de Alcaldía N°175-2021-MDA/A, de fecha 08 de noviembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", con Código Único de Inversiones N° 2524798, para la ejecución del proceso de selección, materia del presente.

Que, con Resolución de Alcaldía N°022-2022-MDA/A, de fecha 15 de febrero del 2022, se aprueba el Expediente de contratación, cuya denominación es: es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2524798, por el monto valor referencial de S/107,979.00, (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley.

Que, con Resolución de Alcaldía N°024-2022-MDA/A, de fecha 16 de febrero del 2022, se designa al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°002-2022-MDA/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2524798, de conformidad a lo señalado por el artículo 44° del Reglamento

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanueva@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con Resolución de Alcaldía N°25-2022-MDA/A, de fecha 16 de febrero de 2022, se aprueba el documento del procedimiento de selección (bases), o solicitud de expresión de intereses de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2022-MDA/CS, cuyo objeto de contratación es: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N°2524798;

Que, el comité cuyo presidente: Ing, Carlos Joel Lozano Silva, mediante el Informe N°001-2022-MDA/CS, de fecha 16 de marzo de 2022, solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2022-MDA/CS - Primera convocatoria - **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2524798, hasta la etapa de convocatoria previa formulación del requerimiento, en donde se adecue el perfil y tiempo de experiencia del personal clave, conforme a la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N°146-2021- VIVIENDA.

Que, con Carta N°015-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, hace de conocimiento que su persona realizó los términos de referencia en base al conocimiento técnico que se tiene, respetando los principios que aplica la contratación pública, por otro lado, se indica que con Resolución N°146-2021-VIVIENDA, se aprobó las fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, la cual aplican para el **PERSONAL CLAVE presentado**, además se señaló experiencia en obras similares, la cual no se especificó en los términos de referencia como lo señala las fichas de homologación, teniendo en cuenta que esta es una situación que debería preverse en la elaboración de bases, por lo cual si bien es cierto el requerimiento fue elaborado por el área usuaria, pero mi persona no participo durante el proceso de selección, por razones que se desconoce no fue considerado como miembro titular del comité de selección por ende no se advirtió en su oportunidad y tampoco por los miembros del comité

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

selección por ende no se advirtió en su oportunidad y tampoco por los miembros del comité de selección que participaron en la elaboración de bases; consecuentemente al no haberse considerado o resaltado en su oportunidad, teniendo en cuenta que existe el antecedente que esto tampoco fue consignado en la convocatoria para la contratación del servicio de ejecución de la obra en mención, la cual ahora se encuentra en estado de apelación, y donde solo mi persona participo hasta la integración de bases y que de manera sin justificación mi persona siendo el área usuaria fue subrogado por el SUPLENTE, por lo que es responsabilidad de las personas que realizaron la evaluación; por lo que siendo así queda a criterio del titular de la entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección AS-SM-2-2022-MDA/CS-1, hasta la convocatoria y proceder a preciar el requerimiento, dado que no se elaboró correctamente las bases y tampoco fue saneado en la etapa de integración de bases.

Que, con Informe N°004-2022-MDA-GM, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal, quien informa que de lo solicitado y en coordinación con las áreas se ha procedido a realizar las modificaciones respectivas, y así no incurrir en error y/o incongruencia de la información para la justificación para la nulidad de oficio, así mismo, referente a que el área usuaria (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial), no fue considerada dentro del comité se tiene en cuenta que mediante Memorandum Simple N° 018-2022-MDA-GM/ORH, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por la oficina de Recursos Humanos, se otorga vacaciones la Sub Gerente Ing. Nielser Sangay Quiliche, desde el 15 de febrero al 21 de febrero de 2022, por lo cual consiguientemente se realiza el encargo de funciones al Ing. Carlos Joel Lozano Silva, el cual fue incluido como parte del comité de selección para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2524798, determinado mediante Resolución de Alcaldía N°024-2022-MDA/A, de fecha 16 de febrero de 2022, por lo que si bien es cierto se debió tomar en cuenta al Sub Gerente al ser el funcionario de mas alto nivel dentro del área usuaria, y que licencia por vacaciones no fue por un periodo de tiempo prolongado, se habría cumplido con el requisito indispensable de que el área usuaria conforme el comité de selección; por lo cual conforme a lo detallado en el presente informe se deberá continuar con el trámite correspondiente respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía en el cual se determine la nulidad de oficio hasta la etapa de la convocatoria del proceso de selección, en concordancia con los informes emitidos por el comité de selección y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe legal N°015-2022-MDA/SGAJ, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDA, referido a la solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección N°002-2022-MDA/CS - Primera Convocatoria - **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, quien opina salvo mejor parecer, se prosiga con el procedimiento solicitado según la normativa aplicable en el caso concreto, hasta la corrección y aprobación de las bases, que deberán estar validadas por el área usuaria, a fin de no atentar contra el procedimiento regular debidamente establecido por Ley, como recomendación, es de observarse, el comité indica entre otras cosas que el área usuaria no ha utilizado las fichas homologas correspondientes, sin embargo esta es quien elabora las bases de selección, debiendo tener mayor coordinación los órganos competentes del procedimiento de selección para poder evitar dilaciones en los procedimientos correspondientes.

Que, ahora bien el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, autoriza al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) **contravengan las normas legales**; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

Que, el titular de la Entidad considera que se de la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2022-MDA/CS - Primera convocatoria - **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2524798, según ha trasgredido lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y los artículos 29° y 41° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contraviniendo lo dispuesto en los Principios de "Transparencia" y "Publicidad", constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación; lo que constituye un vicio insubsanable que afecta la

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

validez del procedimiento de selección, razón por la cual, conforme a los alcances del artículo 44 de la citada Ley, corresponde declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y retrotraer el mismo hasta la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección;

Que, ante un vicio generado durante el desarrollo del procedimiento de selección la normativa de contrataciones del Estado permite presentar un recurso de apelación o solicitar la nulidad del mismo; de conformidad a lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia a lo establecido por las normas vigentes en materia de contrataciones y adquisiciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección N°002-2022-MDA/CS - Primera Convocatoria - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CAJAMARCA CUADRAS C - 04 A LA C - 06 Y LOS JIRONES IQUITOS C - 01 Y C - 02 Y TUMBES C - 01; DISTRITO DE LA ASUNCION - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el proceso de selección hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos, con las subsanaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, implementar los lineamientos y directrices necesarios a efectos de verificar que se cumplan con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Logística, y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, y proceder conforme a lo establecido en las normas vigentes en la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
PROVINCIA Y REGION CAJAMARCA



Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

LAVQ/djmv
Archivo
SGIYDT
G.M.
A.L.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952

Wicay, P.

Rec. 30/03/22

Hora: 3:12 pm

	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
Reg. No	Folios
-	06
Fecha	Hora
30/03/22	15:50pm

A. Lojística.
Rec. 30/03/22
Hora: 15:18 pm

Recibido
[Signature]
RS
30/03/22